LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

CONSIDERANDO QUE:

El acoso sexual es “todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral”.

Que la violencia de genero es una categoría más amplia que la violencia contra la mujer y puede comprender a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas-OSIGD.

Que por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Instituye la Política Interna de Prevención, Promoción y Atención del acoso sexual y la violencia de género, mediante la cual se compromete con el respeto por el derecho al trabajo en condiciones dignas, justas e igualitarias, salvaguardando en el contexto laboral los derechos fundamentales a la igualdad, no discriminación y derecho a una vida libre de violencia.

Garantiza un contexto laboral con **CERO TOLERANCIA Y CERO INDIFERENCIA** frente al acoso sexual, la violencia de género traducida en agresiones físicas, psicológicas, económicas y/o sexuales; y la discriminación en todas sus formas.

Promueve y fortalece una cultura organizacional encaminada a la educación y prevención de casos de acoso sexual y violencia de género como primer nivel de acción intralaboral, pero con capacidad de impactar positivamente cualquier contexto de la vida en sociedad.

Impulsa el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencias y el respeto por los derechos sexuales y reproductivos.

Asegura el acceso real al Protocolo Integral de Prevención, Protección, Atención y Reparación del Acoso Sexual y la Violencia de Genero, en el cual define los mecanismos, rutas y acciones concretas para brindar las garantías legales de prevención, protección inmediata, información pertinente y oportuna, no censura, no revictimización, no repetición, remisión a autoridad competente, reporte y visibilización de casos.

Vela por los derechos de las víctimas y de los investigados, actuando bajo los principios pro - persona, pro - victima, igualdad, justicia restaurativa, debido proceso, imparcialidad, celeridad, confidencialidad, prevención, justicia, equidad de género, libertad y dignidad.

Garantiza la atención, investigación, juzgamiento y sanción de posibles casos de acoso sexual y violencia de genero.

El SG-SST apoyará la valoración e intervención de los factores de riesgo psicosocial y la articulación con la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, cuando corresponda.

El Comité de Convivencia Laboral podrá cumplir funciones de prevención general y canalización cuando tenga conocimiento de una situación, pero no adelantará conciliación ni trámite de fondo de casos de acoso sexual o de violencia basada en género no conciliable.

Tal compromiso, enmarcado en la debida diligencia, corresponsabilidad y en la adopción de acciones afirmativas para minimizar, reducir y erradicar cualquier foco de acoso laboral y sexual.

La entidad desarrollará acciones de prevención y promoción de entornos laborales seguros, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.8.2.1 y al artículo 2.2.1.8.2.3 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 1040 de 2026. Entre ellas se contemplarán:

• Campañas periódicas de sensibilización sobre acoso sexual, violencias basadas en género, relaciones respetuosas y consentimiento.

• Formación anual sobre enfoques de género, diferencial e interseccional y sobre eliminación de estereotipos, imaginarios y prácticas que normalicen la violencia.

• Difusión de los canales internos de reporte y de las rutas de atención y protección.

• Divulgación de las consecuencias administrativas, laborales, disciplinarias y judiciales que puedan derivarse de estas conductas.

• Articulación de las acciones preventivas con el SG-SST, la gestión del riesgo psicosocial y las actividades de promoción de salud mental.

La Entidad, para garantizar y concretar tales acciones, destina los recursos y estrategias pertinentes para una gestión proactiva, preventiva, oportuna y sin barreras, en la cual cada uno de sus miembros promueve, adopta y responde por el mantenimiento de un ambiente de trabajo libre de acoso laboral y violencia de genero.

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ABSTRAC DE LA POLITICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA DE GENERO.

Juntos somos la garantía y el escudo de protección sostenible para un ambiente laboral libre de acoso sexual y violencia de género. Estamos comprometidos con el respeto mutuo y la vida libre de violencia. Cuidamos nuestras acciones y en un marco de solidaridad, corresponsabilidad y conciencia protegemos nuestro entorno. Somos **CERO TOLERANTES Y CERO INDEFERENTES** con el acoso sexual y la violencia de género; respetamos la diferencia y nos comprometemos a actuar siempre desde los principios del servidor público para impactar positivamente y dignificar nuestro entorno laboral y la sociedad en general.

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL